

*Provincia de Cantabria*

«Escuela Unitaria Mixta». Mortera-Pielagos.  
 «Charles Dickens». Santander. Calle Duque de San Mauro, 16.  
 El Sardinero.  
 «Divino Maestro II». Santander.  
 «El Pilar». Santander. Calle Gómez Orena, 15.  
 «Magister» («Unidos Magister»). Santander. Calle Fernández de Isla, 23.

*Provincia de Toledo*

«Nuestra Señora de la Blanca». Finca El Castañar. Mazarambroz.

*Provincia de Zaragoza*

«Colegio Salduba». Zaragoza. Calle Fernando Antequera, 2.  
 «Luis Vives». Zaragoza. Calle Jordana, 9.  
 «San Miguel Arcángel» y «San Luis Gonzaga». Zaragoza. Calles Mariano Castillo, 2, y Almozara, 28.  
 «Virgen de Guadalupe». Casablanca. Santa Fe, Zaragoza. Calle Casablanca, 197.

## ANEXO VII

Relación de Centros docentes privados a los que se deniega el concierto por haber sido objeto de clasificación provisional o de autorización excepcional y transitoria y no atender necesidades urgentes de escolarización (disposición adicional primera 2 del Reglamento), con expresión de la denominación del Centro y localidad.

*Provincia de Baleares*

«Academia San Fernando». Manacor.  
 «Institución Nazaret». Palma.

*Provincia de Madrid*

«Campri». Alcorcón. Calles San José, 11 y Villaverde, 9-11.  
 «El Greco I». Getafe. Plaza Jiménez Díaz, 9; Rosa, 6, y Pensamiento, 2.  
 «Santo Niño del Remedio». Getafe. Calle Ciempozuelos, 8.  
 «Argentina». Madrid. Calle Cebrenos, 58, 66, 68. Barrio El Lucero.  
 «Astur». Madrid. Calles Francisco Páino, 2, y Alvarez Abellán, 12. Abrantes.  
 «Centro de Estudios Tetuán». Madrid. Calle Nuestra Señora del Carmen. Berruguete. Tetuán.  
 «Debot». Madrid. Calle Seseña, 45-47. Escalona, 8. Aluche.  
 «Doctor Angélico». Madrid. Colonia Hogar Ferroviarios, 4. Fontarrón. Moratalaz.  
 «Franco-Británico». Madrid. Calles Virgen del Romeral, 1 y Virgen de los Reyes, 28. Quintana.  
 «Froebel». Madrid. Calle Infanta Mercedes, 93. Castillejos. Tetuán.  
 «Jaime Balmes-Virgen del Castañar». Madrid. Calles Villaviciosa, 48; Los Alamos, 10, y Fuentesauco, 15. Campamento.  
 «Jovellanos». Madrid. Calle Monforte de Lemos, 155. El Pilar.  
 «Liceo Jeyma». Madrid. Calle Villaescusa, 3-6. Pueblo Nuevo.  
 «Martín Vares». Madrid. Calle Villamanín, 4. El Lucero.  
 «Norma». Madrid. Calles San Narciso, 10, y San Aniceto, 8.  
 «Nuestra Señora del Carmen». Madrid. Calle Marcelino Alvarez, 20. Ventas.  
 «Nuestra Señora de Gracia». Madrid. Plaza Gigantes y Cabezdodos, 12-14.  
 «Nuestra Señora de Guadalupe». Madrid. Calle Godella.  
 «Nuestra Señora de los Remedios-Dalton». Madrid. Calle Salaberry. Barrio San Isidro. Carabanchel.  
 «Nuestra Señora de los Reyes». Madrid. Calle Villaviciosa, 44. Campamento.  
 «Nuestra Señora de Sonsoles». Madrid. Calles Valle de Oro, 14-16, y Doctor Espina, 40. Opañel.  
 «Perfil». Madrid. Calle Mármol, 7, Imperial y pasco Virgen del Puerto, 61. Arganzuela.  
 «San Nicolás». Madrid. Plaza de los Pinazo, 715. San Cristóbal de los Angeles.  
 «San Roque». Madrid. Calle Martínez Page, 8. Almenara y Aguiléas, 15. Tetuán.  
 «San Pedro Apóstol». Madrid. Calle Santa Felicidad, 29. Ventas.  
 «Santa María de los Angeles». Madrid. Calle Arturo Soria, 147. San Juan Bautista.  
 «Internacional». Eurovillas. Nuevo Baztán. Calle Oisada Castilla.

*Provincia de Murcia*

«Los Vanguardistas II». Murcia.

*Provincia de Navarra*

«Herri Ikastola». Pamplona.

*Provincia de Toledo*

«Jaigar». Esquivias.

*Provincia de Zaragoza*

«Berdala». Zaragoza. Calle Joaquín Sorolla, 8.  
 «Nuestra Señora del Carmen». Zaragoza. Calle Tirso de Molina, 10-12.  
 «Nuestra Señora de Guadalupe». Zaragoza. Calle Antonio Bravo, 2.  
 «San Juan y San Luis Gonzaga». Zaragoza. Calle San Pascual Bailón, 2.  
 «San Valero». Zaragoza. Calle Juan XXIII, 11.  
 «Sensueña». Casablanca-Santa Fe. Zaragoza. Calle General Capaz, 1.

18520

ORDEN de 3 de julio de 1986 por la que se aprueba la relación de Centros docentes privados de Formación Profesional de segundo grado a los que se deniega el acceso al régimen de conciertos educativos establecido por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Ilmo. Sr.: La Orden de 30 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 31) dictó instrucciones para la implantación del régimen de conciertos educativos previsto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos;

Vistas las solicitudes presentadas por los Centros docentes privados que imparten enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado, cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden, y el de vista y audiencia regulado en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Subsecretaría del Departamento, previo informe de los Centros directivos competentes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del mencionado Reglamento,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Denegar los conciertos educativos con los Centros docentes privados relacionados en los anexos a esta Orden, por los motivos que, en cada caso, se especifican.

Segundo.—Contra esta Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.  
 Madrid, 3 de julio de 1986.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## ANEXO I

Relación de Centros docentes privados a los que se les deniega el concierto educativo por no estar en condiciones de asumir las obligaciones de tener en funcionamiento el número de unidades correspondientes al nivel de enseñanza objeto del concierto y/o tener una relación media alumno/profesor no inferior a la que la Administración ha determinado, teniendo en cuenta la existente para los Centros públicos de la comarca, su municipio, o, en su caso, distrito en el que esté situado el Centro, establecidas por el artículo 16 del Reglamento.

*Provincia de Cantabria*

Denominación del Centro: «San José». Localidad: Santander.

## ANEXO II

Relación de Centros docentes privados a los que se les deniega el concierto educativo por haberles sido revocada la autorización (artículo 5.1 del Reglamento), con expresión de la denominación del Centro y localidad.

*Provincia de León*

«Mercurio». Ponferrada.

*Provincia de Navarra*

«Ciencias y Letras». Pamplona.

**ANEXO III**

Relación de Centros docentes privados a los que se les deniega el concierto educativo por ser de nivel no obligatorio y no estar sostenidos con fondos públicos en el curso 1984-85 (disposición adicional sexta del Reglamento), con expresión de la denominación del Centro y localidad.

*Provincia de Cantabria*

«Ceste». Santander.

*Provincia de Madrid*

«Opesa». Madrid.  
«Virgen de la Almudena». Collado Villalba.  
«Ceinmark». Madrid.  
«Fuenllana». Madrid.

*Provincia de Palencia*

«Don Bosco». Villamuriel de Cerrato.

**ANEXO IV**

Relación de Centros docentes privados a los que se deniega el concierto educativo por no haber obtenido la autorización definitiva exigida por el artículo 5.1, en relación con la disposición adicional primera 1 del Reglamento.

*Provincia de Cantabria*

Denominación del Centro: «La Calcera». Localidad: Santa María de Cazón.

**18521** ORDEN de 3 de julio de 1986 por la que se aprueba la relación de Centros docentes privados de Formación Profesional de primer grado a los que se deniega el acceso al régimen de conciertos educativos establecido por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Ilmo. Sr.: La Orden de 30 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 31) dictó instrucciones para la implantación del régimen de conciertos educativos previsto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Vistas las solicitudes presentadas por los Centros docentes privados que imparten enseñanzas de Formación Profesional de primer grado, cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden, y el de vista y audiencia regulado en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Subsecretaría del Departamento, previo informe de los Centros directivos competentes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del mencionado Reglamento, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Denegar los conciertos educativos con los Centros docentes privados relacionados en los anexos a esta Orden, por los motivos que, en cada caso, se especifican.

Segundo.—Contra esta Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.  
Madrid, 3 de julio de 1986.

**MARAVALL HERRERO**

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**ANEXO I**

Relación de Centros docentes privados a los que se les deniega el concierto educativo por no estar en condiciones de asumir las obligaciones de tener en funcionamiento el número de unidades correspondientes al nivel de enseñanza objeto del concierto y/o tener una relación media alumno/Profesor no inferior a la que la Administración ha determinado teniendo en cuenta la existente para los Centros públicos de la comarca, su municipio, o, en su caso, distrito en el que esté situado el Centro, establecidas por el artículo 16 del Reglamento, con expresión de la denominación del Centro y localidad.

*Provincia de Asturias*

«Nuestra Señora del Pilar». Pola de Lena.

*Provincia de Badajoz*

«EFA, la Casa Grande». Valdivia.

*Provincia de Burgos*

«Instituto Social de la Mujer». Burgos.

*Provincia de Cantabria*

«María Inmaculada». Santander.

«San José». Santander.

«Niño Jesús». Reinosa.

«Roser». Torrelavega.

*Provincia de Madrid*

«Alfonso XII». Madrid.

«Busmar». Madrid.

*Provincia de Murcia*

«Escuela Equipo». Murcia.

«Pérez de Lema». Molina de Segura.

«Pérez de Lema». Murcia.

«Pérez de Lema». Alcantarilla.

*Provincia de Navarra*

«La Anunciata». Tudela.

*Provincia de Palencia*

«Sagrado Corazón de María». Palencia.

*Provincia de Salamanca*

«La Encarnación». Peñaranda.

*Provincia de Toledo*

«Medalla Milagrosa». Toledo.

**ANEXO II**

Relación de Centros docentes privados a los que se les deniega el concierto educativo por no haber presentado la solicitud de acceso a dicho régimen en el plazo establecido en el artículo 19.1 del Reglamento, con expresión de la denominación del Centro y localidad.

*Provincia de Burgos*

«Academia Ballester». Burgos.

*Provincia de Navarra*

«Arga». Pamplona.

*Provincia de Zaragoza*

«San Felipe Apóstol». Zaragoza.

**ANEXO III**

Relación de Centros docentes privados a los que se les deniega el concierto educativo por insuficiencia de las consignaciones presupuestarias y no estar subvencionados durante el curso 1984/1985 (artículo 2.º y disposición transitoria segunda 1, del Reglamento), con expresión de la denominación del Centro y localidad.

*Provincia de Cantabria*

«Ceste». Santander.

«Cervantes». Santander.

*Provincia de Madrid*

«Centro de Estudios Lagasca». Madrid.

«Opesa». Madrid.

«Santa Isabel». Madrid.

«Ceinmark». Madrid.

**ANEXO IV**

Relación de Centros docentes privados a los que se les deniega el concierto educativo por no haber obtenido la autorización definitiva exigida por el artículo 5.1, en relación con la disposición adicional primera, con expresión de la denominación del Centro y localidad.

*Provincia de Cantabria*

«La Calcera». Santa María de Cazón.